

# DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ENSEÑANZAS—Están divididas en las siguientes Secciones:

1.<sup>a</sup> *Sección*—Estudios de instrucción primaria; preparatorio para el ingreso en el Bachillerato, Comercio, Escuela Normal u otra especialidad.

2.<sup>a</sup> *Sección*—Estudios de 2.<sup>a</sup> enseñanza, cursados en el Instituto con repaso de las lecciones en las clases de la Academia, a las cuales asisten también los alumnos de enseñanza no oficial.

3.<sup>a</sup> *Sección*—Preparación para las carreras facultativas, militares y especiales.

4.<sup>o</sup> *Sección*—Comercio, Correos y Telégrafos y en general las que no tienen período fijo de convocatoria.

5.<sup>a</sup> *Sección*—Clases de Idiomas, Dibujo, Música, Gimnasia higiénica y Esgrima.

6.<sup>a</sup> *Sección*—Escuela Militar.

INTERNOS—Habitan en el establecimiento, y a su ingreso en el mismo deben traer, además de la decorosa y suficiente ropa interior y exterior, lo siguiente: Una cama de hierro, somiers y un colchón; dos almohadas, dos sobrecamas blancas; dos mantas de lana y tres mudas completas;—mesa de noche con su servicio y alfombra pequeña; estuche de aseo conteniendo cepillos, peines, jabón, tijeras y espejo;—dos sacos o cajas para dar la ropa a lavar, tres toallas y tres servilletas; dos cubiertos, de los cuales uno será de postre y un servilletero de metal blanco. Todos los efectos que presenten estarán marcados con sus iniciales.

MEDIO-INTERNOS—Están en la Academia desde las ocho de la mañana a las ocho de la noche y hacen la comida y merienda con los internos. Presentarán también cubiertos y la servilleta semanalmente.

PERMANENTES—Se designan así a los que pertenecen a la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Sección, debiendo asistir a las horas previamente fijadas. Usarán todos como distintivo una gorra con las iniciales de la Academia, según el modelo adoptado.

EXTERNOS—Son los alumnos que solo tienen obligación de asistir a las horas de clase y están comprendidos en todas las demás secciones.

ADMISIÓN—Para ingresar como alumno *interno* en la Academia se requiere ser mayor de ocho años y no pasar de quince; no padecer enfermedad crónica o contagiosa y estar revacunado. Para ser admitido como *medio-interno* o *permanente*, se requiere haber cumplido seis años y ser menor de quince; en los *externos* no hay determinación de edad. Serán todos presentados por sus señores padres, tutores o encargados, los cuales, en el hecho de confiarlos al Establecimiento, dan su conformidad a todas las disposiciones reglamentarias.

PENSIÓN DE INTERNOS—Abonarán mensualmente por la habitación, asistencia, alimentación, luz y calefacción, 105 pesetas los de 1.<sup>a</sup> Enseñanza y 120 los de 2.<sup>a</sup>, Magisterio y especiales.

Del lavado, planchado y repaso de ropa se cuidará en casa de los padres o encargados. Si se confía a la Academia este servicio, se pagará por él 7 pesetas mensuales.

PENSIÓN DE MEDIO-INTERNOS—Mensualmente también, satisfarán 75 pesetas por la comida y merienda.

ALIMENTACIÓN—*Desayuno*—Chocolate o café con leche con panecillo francés, torta o buñuelos—*Comida*—Sopa de arroz, pasta, puré o hiervas; cocido completo a la española, principio y postre—*Merienda*—Chocolate, Pasteles variados—*Cena*—Dos platos; uno de vegetales y otro de carne o pescado y ensalada o postre.

Esta alimentación será de la mejor calidad, se variará en los días festivos o de excursión y se servirá en abundancia. La mesa será presidida por el Capellán y los Profesores, a los cuales se les dá igual comida.

## CONDICIONES COMUNES PARA TODOS

DERECHOS DE ENSEÑANZA—Los alumnos antedichos, además de la correspondiente pensión, los que la tuvieren, abonarán mensualmente por concepto de enseñanza según las diversas secciones, los siguientes honorarios:

1. <sup>a</sup> Sección..	Párvulos.....	5 ptas.
	Elemental.....	10 »
	Superior.....	15 »
2. <sup>a</sup> Sección..	1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>er</sup> curso.....	25 »
	4. <sup>o</sup> , 5. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup> id.....	30 »
3. <sup>a</sup> Sección..	Preparación completa ingreso	60 »
	Id. Militar por grupos...	40 »
4. <sup>a</sup> Sección..	Carreras especiales.....	40 »
5. <sup>a</sup> Sección..	Clases de adorno alternas....	10 »
	Id. de id. diaria....	15 »
	Asignatura para Facultad (clase particular)..	40 »
	Asignatura del Bachillerato id. id.....	20 »
6. <sup>a</sup> Sección	Instrucción Militar completa,	
	(los honorarios reglamentarios).	

No se darán clases particulares de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Enseñanza durante el curso, y las de carreras especiales se cobrarán a precios convencionales durante los meses de verano.

RÉGIMEN INTERIOR—Para los actos Religiosos, horarios de estudios y clases, premios y castigos, cuidados higiénicos, exámenes, visitas y salidas, deberán someterse a lo que previene el Reglamento interior.

Las vacaciones serán las oficiales, pudiéndolas limitar la Dirección y no conceder las de Navidad, Carnaval y Semana Santa a los alumnos de poca aplicación.

PAGOS—Los alumnos internos abonarán los derechos de pensión y enseñanzas por trimestres o meses adelantados, advirtiendo que transcurrida la primera quincena del mes, el *Administrador* girará a los padres o encargados siendo de cuenta de éstos los gastos que los giros ocasionen. El mes en que se efectúen los exámenes o ejercicios se pagará íntegro, sin que se descuente cantidad alguna por vacaciones, ausencias o retraso a la entrada.

A todos los demás alumnos cuyos padres o encargados residan en la población, se le cobrará en los primeros días del mes, entregando los *recibos* en los domicilios correspondientes el cobrador de la Academia, no admitiendo el importe de ellos por mediación de los alumnos.

Los gastos que ocasionen por matrículas, libros y otros conceptos, serán detallados en *facturas* que abonarán a la terminación del mes.

En el caso de que el alumno saliera definitivamente de la Academia, se liquidará su cuenta hasta la fecha de su salida de la misma.

BONIFICACIÓN—Si los alumnos fueran dos o más hermanos, se les rebajará parte de los derechos de enseñanza, y se les cobrará la mitad a los que en el curso anterior hayan obtenido *matriculas de honor* en todas las asignaturas, concediéndose varias becas gratuitas.

GASTOS—En ningún caso se permitirá a los alumnos gasto alguno extraordinario, sin expresa autorización de sus padres o representantes. Los que efectúen, los consignarán en *vales* que entregarán al *Secretario* para justificar las cuentas respectivas.

También indemnizarán los deterioros que causaren los alumnos en los enseres y objetos del Establecimiento, o en los de sus compañeros.

**NOTA.**—Queda anulado cuanto se oponga a lo contenido en las presentes disposiciones reglamentarias.